



DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/55/2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 21/AGOSTO/2024

FECHA DEL CONTRATO: 22/AGOSTO/2024

CLAVE: 14.03.17

PARTIDA: 3571

ORIGEN DE LOS RECURSOS: (X) (NO ETIQUETADOS) 2024-RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA:

SH/0031-GH/2024

SH/PPP/DGPGP/2785-AD/2024

NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO ADJUDICADO:

SHIELD SECURITAS S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETIVO:

PROMOVER QUE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA INSTALADAS EN LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CASO DE FALLA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE PUEDA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LOS SITIOS QUE SOPORTAN LA RED DE VOZ Y DATOS, ELEVADORES, ALUMBRADO, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA Y DE ESTA FORMA CONTINUAR CON LAS LABORES DE FORMA HABITUAL, SIN INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES, PARA EL CUMPLIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS QUE LA POBLACIÓN DEMANDA POR DIVERSOS MEDIOS Y SE COORDINE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL DE MANERA EFICIENTE Y EFECTIVA.

JUSTIFICACIÓN:

MANTENER EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ALUMBRADO DE INSTALACIONES, EQUIPOS DE OFICINA Y LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA.

LOS FENÓMENOS NATURALES, ASÍ COMO LA FALTA DE ENERGÍA, PROVOCADA POR CORTES, EN LAS INSTALACIONES, OFICINAS E INFRAESTRUCTURA, TRAE CONSIGO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA FUENTE DE ENERGÍA ALTERNA, QUE PERMITA TENER UN FUNCIONAMIENTO CONSTANTE, LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, POR TAL MOTIVO, CADA SITIO CUENTA CON SU PLANTA DE EMERGENCIA, LA CUAL REQUIERE DE SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN CASO DE SER NECESARIO.

EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA INSTALADAS EN LOS INMUEBLES DE LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE, EN CASO DE FALLA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE PUEDA CONTINUAR CON LA OPERACIÓN DE LOS SITIOS QUE SOPORTAN LA RED DE VOZ Y DATOS, ELEVADORES, ALUMBRADO, EQUIPOS DE OFICINA, EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA Y DE ESTA FORMA CONTINUAR CON LAS LABORES DE FORMA HABITUAL, SIN INTERRUMPIR LAS ACTIVIDADES.

FUNDAMENTO:

EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 18, MANIFIESTA QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:



V. SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ASIGNADOS PARA LA CORRECTA FUNCIÓN OPERATIVA A LA COMISIÓN, Y GESTIONAR, EN SU CASO, LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS;  
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDA PÚBLICA.**

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DOMICILIOS	No. DE INVENTARIO	U.R.G.	UNIDAD DE MEDIDA	Cant.
1	MANTENIMIENTO A PLANTA Marca OTTOMOTORES con cap. de 80 kw. NS:22458 caseta 1 en Edificio Torre Morelos	Carretera Autopista Acapulco-México km.102+900 Poblado de Acatlipa, Municipio de Temixco, Morelos, Caseta 1, C.P. 62586.	804249280			
2	MANTENIMIENTO A PLANTA Marca KOHLERPOWERS SYSTEMS con capacidad de 350 kw modelo: 350REOZJ NS: SGM32CWJH en Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad Pública	Km. 004+500 carretera federal Grutas - Alpuyecá, colonia Cuaxcomax, Municipio de Xochitepec, C.P. 62797.	804340353	14.03.17	SERVICIO	1
3	MANTENIMIENTO A PLANTA Capacidad de 150 kw en Cuartel Tres Marías	Km. 27 Carretera Federal Cuernavaca-México, Poblado de tres Marías, Municipio de Huitzilac, C.P. 62514.	8044342935			

**PARTIDA ÚNICA.**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

SE REQUIERE REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE TORRE MORELOS (REGLÓN 1), ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PÚBLICA (REGLÓN 2) Y EL CUARTEL TRES MARÍAS (REGLÓN 3) QUE INCLUYA LO SIGUIENTE:

➤ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

**SISTEMA MECÁNICO:**

REVISIÓN DE PRESIÓN DE ACEITE Y TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE.

REVISIÓN DE TAPÓN DE RADIADOR.

REVISIÓN DE VENTILADOR, BANDAS Y GUARDAS.

REVISIÓN DE SISTEMAS DE FIJACIÓN Y AMORTIGUACIÓN DE BASE DE LA PLANTA.

REVISIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN DE COMBUSTIBLE.

REVISIÓN DE NIVELES DE COMBUSTIBLE Y HORAS APROXIMADAS DE TRABAJO PARA RESPALDO.

REVISIÓN DE CORRECTA FIJACIÓN, POSIBLES FISURAS O FUGAS DE SISTEMA DE ESCAPE Y SILENCIADOR.

**SISTEMA ELÉCTRICO:**

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Prestador" o "Concomitante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la "Secretaría de Administración", misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.1. **DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**  
1.1.1. Esta compra se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se la adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.  
1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.  
1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que realice la carátula está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.  
1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.  
1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.  
2. **DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**  
2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que toda información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. **DEL PAGO.**  
3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.  
3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de templatir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el Área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.  
3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductante para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4. **DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**  
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuesto al Valor Agregado, invariablemente de procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MODULOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.  
o de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento total del contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción III de la "Ley". Dicha garantía por...  
...nte.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".  
4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítima facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La anterior, de conformidad con el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, elección, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse conjuntamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5. **DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6. **DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, distintas de ellas expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7. **DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8. **DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día establecido en la carátula del mismo con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9. **PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.  
9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:  
a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.  
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.  
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.  
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.  
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.  
Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.  
La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.  
En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por retraso pase el 20% del monto del contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá en cualquier momento poseer al cumplimiento de los términos del presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien, pagar de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la preparación de los servicios hubieran concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.  
Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento poseer al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".  
Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".  
Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la cantidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperados y se hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen únicamente con el contrato que se trate.  
9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato, al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.  
10. **DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**  
10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña ningún cargo, comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
11. **DERECHO DE AUTOR**  
11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".  
12. **DE LA FACTURACION**  
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno de Morelos con R.F.C. GEMR/20601-7049 con domicilio en Plaza de Amasas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.  
Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que siempre motivo del presente, deberá sostenerse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, II, IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se suscitaren en los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: **ADMINISTRADOR UNICO (ARTURO SHELIS RETES)**  
Cargo: **ADMINISTRADOR UNICO (ARTURO SHELIS RETES)**  
Domicilio: **CALLE PASO DE LOS GIGANTES 104 COL. AGRICOLA FRANCISCO LADERO, C.P. 62172, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.**  
RFC: **SS5E1407033WA**  
Identificación: **[Firma]**

Notario Público: **ALVARO GONZALEZ SERRANO**  
Escritura Pública: **ALVARO GONZALEZ SERRANO**  
Firma: **[Firma]**



REVISIÓN DE ACUMULADORES.  
REVISIÓN DE SISTEMA DE CARGADOR DE BATERÍA.  
REVISIÓN DE SISTEMA DE PRECALENTADO Y TERMOSTATO.  
REVISIÓN DE SENSORES DE PRESIÓN DE ACEITE, TEMPERATURA DE AGUA.  
REVISIÓN DE TERMINALES DE TRANSFERENCIA.  
REVISIÓN DE PARÁMETROS ELÉCTRICOS COMO VOLTAJE, FRECUENCIA Y AMPERAJE EN CARGA.

➤ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

**SISTEMA MECÁNICO:**

**SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE:** DRENADO DE ACEITE UTILIZADO EN PLANTA Y REEMPLAZO DEL MISMO CONFORME A MANUAL DEL EQUIPO, CONSIDERANDO LA VISCOSIDAD, MULTIGRADO 15W-40 PARA MOTOR DIESEL DE ACUERDO CON LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA EN OPERACIÓN Y ARRANQUE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

**SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE:** RETIRO DE FILTRO DE ACEITE USADO Y REMPLAZO DEL MISMO POR UN FILTRO DE ACEITE NUEVO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE JUNTO CON EL FLUIDO (ACEITE), AL MOMENTO DE SU RETIRO SE DEBERÁ DAR REVISIÓN AL FILTRO DE ACEITE PARA DESCARTAR ALGÚN TAPONEO EN EL SISTEMA.

**SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTROS DE AIRE:** SUSTRACCIÓN DE FILTRO DE AIRE USADO Y LIMPIEZA DE BASE O CONTENEDOR DEL MISMO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FILTRO DE AIRE NUEVO PARA UNA BUENA ADMISIÓN DEL AIRE, CON ELLO EVITAR POSIBLES FILTRACIONES DE PARTÍCULAS QUE PUDIERAN DAÑAR EL EQUIPO Y ASÍ MISMO SU FUNCIONAMIENTO.

**SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE:** RETIRO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE USADO, COLOCACIÓN DE FILTRO NUEVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE INCLUYENDO OPERACIÓN DE PURGA DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE PARA CUESTIONES DE PREVENCIÓN DE FILTRO DE PARTÍCULAS.

**SUMINISTRO Y CAMBIO DE LÍQUIDO REFRIGERANTE, CONDICIÓN DE MANGUERAS Y CONEXIONES Y DE TODO EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO:** REVISIÓN DEL ESTADO DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO INCLUYENDO EL CAMBIO DEL LÍQUIDO REFRIGERANTE REMPLAZADO POR LÍQUIDO REFRIGERANTE BAJO EN ALCALINIDAD NUEVO, REVISIÓN DE NIVELES, EL LÍQUIDO REFRIGERANTE DEBE PROTEGER AL EQUIPO DE QUE NO EXCEDA CIERTA TEMPERATURA EN UN TRABAJO ININTERRUMPIDO EN CASO DE SER NECESARIO.

REVISIÓN O CAMBIO EN CASO DE RESEQUEDAD Y/O AGRIETAMIENTO DE MANGUERAS DEL MOTOR AL RADIADOR, LIMPIEZA Y CORRECCIÓN DE FUGAS DEL PANAL DEL RADIADOR.

REVISAR EL APRIETE Y LA CONDICIÓN DE ABRAZADERAS DE SUJECIÓN DE MANGUERAS DEL MOTOR AL RADIADOR, CAMBIARLAS EN CASO DE SER NECESARIO.

REVISIÓN DE RESISTENCIA EN LIBRAS PARA EL DESFOGUE POR EL TAPÓN DEL RADIADOR O SU REEMPLAZO EN CASO DE SER NESARIO.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN EN LAS PIJAS DE FIJACIÓN DE LA TOLVA DEL ABANICO DEL RADIADOR, REVISAR Y/O CAMBIAR LA TOLVA EN CASO DE ROTURAS.

REVISIÓN O CAMBIO DEL TERMOSTATO DE ACUERDO AL FUNCIONAMIENTO EN EL FLUJO ADECUADO DEL REFRIGERANTE.

REVISIÓN O CAMBIO DE LA BOMBA DEL REFRIGERANTE DE ACUERDO AL FUNCIONAMIENTO MECÁNICO Y AL FLUJO REFRIGERANTE.

**REVISIÓN DE SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA RECARGA DE BATERÍAS (ALTERNADOR):** EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE TODO EL SISTEMA DE GENERACIÓN (12V/95A) EL CUAL DEBERÁ SER MEDIDO EN LA PRUEBA DE AMPERAJE QUE ENVÍA PARA LLENAR LAS BATERÍAS, DE SER NECESARIO SE DEBERÁ DESMONTAR Y SACAR A PUEBA EN BANCO EL ALTERNADOR PARA REPARACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR SU

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área de Requente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Estado, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de acuerdo con la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, V, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, la anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el aviso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. "El Administrador del Contrato" estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incurrir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos, conceptos, cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del momento al valor adjudicado, invariablemente del procedimiento de adjudicación que deben, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos. "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) de ser aplicable, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley", Dicha garantía por el monto del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía por el monto del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley".

- Billete de Depósito
- Poliza de fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. La anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso b) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y yomeneje al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio y entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales, distintos de ellas, excepcionadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan causar consecuencias graves para el Estado, podrán en favor de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión comprensiva de los derechos y obligaciones que los requisitos establecidos por la "Ley" y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los conceptos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso o incumplimiento, sobre el importe total de la prestación involucrada sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que será motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilitará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3 Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que aquí está estipulada, así como, cualquier otra obligación no cumplida o sostenida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, se deberá de expedir notificación a "El Prestador del Servicio", sin que dicha notificación, libere al "Prestador del Servicio" de las obligaciones derivadas de la presente contratación, la notificación deberá ser emitida por la "Secretaría" o "Dependencia", en el momento de la recepción de la garantía, para el "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso que se correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas antes que las pactadas; siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exligan la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, sólo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir todos los notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y "la Secretaría" o "Dependencia", a que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún neo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesto no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-20501-1W9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, queda o aclarada que surgiera motivo del presente de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistiera las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELTIA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: SHIELD SEGURITAS S.A DE C.V.

Campo: ADMINISTRADOR UNICO (ARABIA SHEILA SERVICES)

Domicilio: CALE PASADO DE LOS COCHES-04-COL. AGRICOLA FRANCOSCOLI, MADERO, C.P. 562172.

METRECO, ESTADO DE MEXICO.

R.F.C: SSELADM36GMA

Instrumento Numero: 12945118E1NTVA17NVEZEMM, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Notaría Publica: NO. 02 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFREDO GONZALEZ SERRANO.

Fecha:

Firma:



SUSTITUCIÓN POR UNA NUEVA PIEZA SEGÚN SEA EL CASO COMO PARTE DEL MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA EL CORRECTO LLENADO DE LAS BATERÍAS, PARA LOS ARRANQUES NECESARIOS DE LA PLANTA DE EMERGENCIA.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DONAS ANTISULFATANTES PARA TERMINALES DE BATERÍA:** REVISIÓN DEL SISTEMA DE ACUMULADOR O BATERÍA, REEMPLAZO DE ARANDELAS ANTISULFATANTES PARA TERMINALES DE TODAS LAS BATERÍAS EN LA PLANTA DE EMERGENCIA LO CUAL EVITARÁ LA SULFATACIÓN DE LAS MISMAS Y CON ELLO SE PREVÉ UNA FALLA EN EL ARRANQUE DEL EQUIPO.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINALES MECÁNICAS PARA BATERÍA:** REVISIÓN MECÁNICA DE TERMINALES DE BATERÍA QUE INCLUYEN TERMINALES NUEVAS AJUSTE Y REAPRIETE PARA UN MEJOR PUNTO DE CONEXIÓN ENTRE AMBOS DISPOSITIVOS, CON ESTO MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA HACERLA LLEGAR A TODOS LOS PUNTOS QUE SEAN NECESARIOS.

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS:** REVISIÓN DE BATERÍA QUE INCLUYE POSTES, NIVEL DE ELECTROLITO, HACER PRUEBAS DE RETENCIÓN DE CARGA Y EN CASO DE SER NECESARIO CAMBIAR LAS BATERÍAS DAÑADAS.

**LIMPIEZA Y ASPIRADO EN GENERAL AL MOTOR:** LIMPIEZA DEL EQUIPO CON DIELÉCTRICO WD-40 EN ZONAS CONSIDERADAS DELICADAS PARA EVITAR DAÑOS A LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS, ASPIRACIÓN DE POLVO Y BASURAS, LIMPIEZA CON TOALLAS DE USO PESADO PARA EVITAR RESIDUOS QUE PUEDA DAÑAR ALGUNA CONEXIÓN.

**CAMBIO DE BANDAS DAÑADAS:** REVISIÓN OCULAR Y COMPROBACIÓN DE SU CORRECTA FUNCIÓN EN SUS PARTES DE FRICCIÓN, POLEAS Y TENSORES, SUSTITUCIÓN DE BANDAS CUYA VIDA UTIL YA NO ES FUNCIONAL, ESTE CAMBIO SE DEBERÁ REALIZAR A BANDAS QUE PRESENTEN GRIETAS, CRISTALIZACIÓN, GENEREN RUIDO, FLOJAS O QUE EL EQUIPO PRESENTE DIFICULTAD PARA ARRANQUE EN LAS PRUEBAS.

**REVISIÓN DE SISTEMA DE ARRANQUE (MARCHA):** EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE TODO EL SISTEMA DE ARRANQUE EL CUAL DEBERÁ SER OBSERVADO EN LA PRUEBA O SIMULACIÓN DE FALTA DE ENERGÍA, DE SER NECESARIO SE DEBERÁ DESMONTAR Y SACAR A PRUEBA EN BANCO EL MOTOR DE ARRANQUE PARA REMPLAZAR BUJES Y ESCOBILLAS O CARBONES.

**REVISIÓN DE SISTEMA DE COMBUSTIBLE:** REVISIÓN DE MANGUERAS, CONEXIONES A LA BOMBA DE LEVANTE DE COMBUSTIBLE Y EVALUACIÓN DETERMINADA CON BASE EN LA PRUEBA DE FLUJO AL BOMBEO.

**LIMPIEZA DE LOS INYECTORES, BOMBA DE INYECCIÓN Y SISTEMA DE LÍNEAS METÁLICAS DE CONDUCCIÓN DE COMBUSTIBLE:** REVISIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN, INYECTORES, LÍNEAS Y CONEXIONES DE COMBUSTIBLE CON LÍQUIDO QUÍMICO PARA LIMPIEZA DE SISTEMAS DE INYECCIÓN. REALIZAR LA PRUEBA DE FLUJO AL BOMBEO.

**SISTEMA ELÉCTRICO:**

**LIMPIEZA Y ASPIRADO AL GENERADOR:** SOPLETEADO Y ASPIRADO A PARTE DEL GENERADOR, REAPRIETE DE CONEXIONES Y TERMINALES DEL INTERRUPTOR DE SALIDA DE VOLTAJE AJUSTE DE CONECTOR Y CARBONES EN CASO DE CONTAR CON ELLOS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA Y COMPROBAR ACCIONAMIENTO DEL TERMOSTATO Y CALENTAMIENTO DEL DIÉSEL.

**LIMPIEZA Y ASPIRADO AL TABLERO DE CONTROL:** SOPLETEADO Y ASPIRADO DEL REAPRIETE O CAMBIO DE CONEXIONES Y TERMINALES, EN CASO DE QUE EL EQUIPO NO SEA ENCAPSULADO SE LE DARÁ LIMPIEZA CON DIELÉCTRICO PARA NO AFECTAR LAS TERMINALES ELÉCTRICAS.





**PRUEBA EN MARCHA:** PRUEBAS DE ARRANQUE EN MODO MANUAL Y AUTOMÁTICO SIMULANDO FALLA.  
REGISTRO DE PARÁMETRO MECÁNICO, ELÉCTRICO Y DE TIEMPO.

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETE A INSTALAR REFACCIONES QUE SEAN NUEVAS, ORIGINALES Y DE ACUERDO A LAS MARCAS DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA SIN COSTO EXTRA.

**GARANTÍA.**

SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE TODAS LAS REFACCIONES QUE SE USARÁN DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN EL MANTENIMIENTO DEBERÁ TENER CONOCIMIENTOS Y APTITUDES PARA CUBRIR NECESIDADES, ASÍ COMO EL MANEJO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO ADECUADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

**GARANTÍA DE REPOSICIÓN:**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONTARÁ CON LA ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA EN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, ATENDIENDO EN UN PLAZO DE DOS HORAS LA SOLICITUD, CONTADAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA LLAMADA VÍA TELEFÓNICA SIN CARGO ADICIONAL PARA EL ÁREA REQUIRENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**COMPROBACIÓN DEL SERVICIO:** ENTREGA DE REPORTES CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- EDIFICIO TORRE MORELOS: UBICADO EN, CARRETERA AUTOPISTA ACAPULCO - MÉXICO KM. 102+900 POBLADO DE ACATLIPA, C.P. 62586, TEMIXCO, MORELOS, CASETA 1.
- ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PÚBLICA: UBICADO EN, KM.004+500 CARRETERA FEDERAL GRUTAS - ALPUYECA, COL. CUAXCOMAX, C.P. 62797, XOCHITEPEC, MORELOS.
- CUARTEL TRES MARÍAS: UBICADO EN, KM. 27 CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA - MÉXICO, POBLADO DE TRES MARÍAS, C.P. 62514, HUITZILAC, MORELOS,

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, TELÉFONO: 777 362 13 17, EXT. 14080, CORREO ELÉCTRONICO: [estudiosdemercado.ces@morelos.gob.mx](mailto:estudiosdemercado.ces@morelos.gob.mx) / [dir.adquisiciones@morelos.gob.mx](mailto:dir.adquisiciones@morelos.gob.mx)

VIGENCIA DEL SERVICIO.

A PARTIR DEL DÍA 23 DE AGOSTO DEL 2024 AL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
-----	---------------------	--------------------------	------------------	-------	-----------------	----------





1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	MANTENIMIENTO A PLANTA MARCA OTTOMOTORES CON CAP. DE 80 KW. NS:22458 CASETA 1 EN EDIFICIO TORRE MORELOS.	SERVICIO	1	\$ 94,000.00	\$ 94,000.00
2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	MANTENIMIENTO A PLANTA MARCA KOHLERPOWERSY STEMS CON CAPACIDAD DE 350 KW MODELO: 350REOZJ NS: SGM32CWJH EN ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PÚBLICA.	SERVICIO	1	\$ 235,750.00	\$ 235,750.00
3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	MANTENIMIENTO A PLANTA CAPACIDAD DE 150 KW EN CUARTEL TRES MARIÁS	SERVICIO	1	\$ 160,750.00	\$ 160,750.00
					<b>Subtotal:</b>	\$ 490,500.00
					<b>IVA:</b>	\$ 78,480.00
					<b>Total:</b>	\$ 568,980.00

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$568,980.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESTENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA FACTURA DANDO UN TOTAL DE \$568,980.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO





Secretaría  
de Administración

FORMATO  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-02

Clave: FO-UPAC-DAS-04

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 7 de 7

Elaboró.

Lic. Emmanuel Goehes Andrade  
Subdirector de Contratación de  
Servicios

Vo. Bo.:

Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega  
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó:

C. Efrén Hernández Mondragón  
Director General de Procesos para la  
Adjudicación de Contratos.

